

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas

26-03-2015

Normativas

Objeto:

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cítricos.

Concepto:

Son asegurables, con cobertura de los riesgos que para cada modalidad figuran en el anexo I, las producciones correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de naranja, mandarina, limón, lima y pomelo, que se relacionan en el anexo II, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones.

También son asegurables los plantones durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

Asimismo serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo III, entendiendo por tales las estructuras de protección antigranizo, de cortavientos artificiales, invernaderos, cabezal de riego y red de riego en parcelas.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción y la plantación.

No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, las siguientes producciones:

- a) Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- b) Las de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- c) Las destinadas a autoconsumo situadas en huertos familiares.
- d) Las de árboles aislados.

Base legal:

Orden ARM/775/2011, de 31 de marzo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas, comprendido en el Plan 2011 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-775-35193-35209.pdf> [1]

Orden AAA/580/2012, de 14 de marzo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas, comprendido en el Plan 2012 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2012-580-25402-25417.pdf> [2]

Orden AAA/392/2013, de 5 de marzo, por la que se definen los bienes y los rendimientos

asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-392-19386-19402.pdf> [3]

Orden AAA/1424/2013, de 22 de julio, por la que se modifica la Orden AAA/392/2013, de 5 de marzo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-1424-54954-54955.pdf> [4]

Orden AAA/335/2014, de 26 de febrero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas, comprendido en el Plan 2014 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2014-335-21878-21898.pdf> [5]

Orden AAA/520/2015, de 16 de marzo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones cítricas, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-520-26203-26221.pdf> [6]

Periodo:

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, los periodos de suscripción serán los que se determinan a continuación:

a) Seguro principal: se iniciará el 1 de abril de 2015 y finalizará el 15 de septiembre de 2015, en todo el ámbito.

b) Seguro complementario: se iniciará el 20 de julio de 2015 y finalizará el 15 de septiembre de 2015.

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-775-35193-35209.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2012-580-25402-25417.pdf>

[3] <http://admin.besana.es/sites/default/files/ord2013-392-19386-19402.pdf>

[4] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-1424-54954-54955.pdf>

[5] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2014-335-21878-21898.pdf>

[6] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-520-26203-26221.pdf>